



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-09211286-GDEBA-DGAADA- Convenio Marco de colaboración Munic. Castelli-ADA

VISTO el expediente EX-2021-09211286-GDEBA-DGAADA, por el que se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto el 30 de marzo de 2021 entre la Municipalidad de Castelli y la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), que tiene por objeto la mutua colaboración ente las partes en materia de recurso hídrico con la finalidad de promover, programar y desarrollar actividades que resulten de interés para ambas instituciones y que coadyuven al mejor cumplimiento de sus objetivos, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 4 se agrega la fotocopia del instrumento aludido en el exordio, debidamente suscripto por las partes (el Intendente Municipal de Castelli y el Presidente del Directorio de la ADA);

Que el citado instrumento tiene por objeto la mutua colaboración en materia de recursos hídricos con la finalidad de promover, programar y desarrollar actividades que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos. Se establece que la colaboración no implica la delegación de facultades que son propias y exclusivas de cada una de las partes (cláusula primera);

Que las actividades se centrarán, entre otras, en la gobernanza del agua integrando las áreas relacionadas al monitoreo, estudio, preservación, mejoramiento, uso y control del recurso hídricos: así como en otras áreas acordadas por las partes en el ámbito de sus respectivas competencias (cláusulas segunda y tercera);

Que dichas actividades asumirán diferentes modalidades establecidas en la cláusula cuarta, entre las que se enumera la ejecución de proyectos y trabajos técnicos y la ejecución de programas de monitoreo conjuntos;

Que además, en dicha cláusula se establece que las condiciones para el tratamiento de los temas mencionados y otros que puedan agregarse en el futuro, deberán ajustarse a través de acuerdos específicos, que se matematizarán a través de Actas Complementarias; mientras que la cláusula quinta señala que el objeto del acuerdo, las tareas concretas, los plazos y, la designación de responsables, deberán contemplarse en dichas actas, designándose los responsables de la ejecución del proyecto para cada una de las partes;

Que las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas en toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo (cláusula sexta) y, también establecen las condiciones de intercambio y divulgación de información (cláusula séptima);

Que el plazo de vigencia del convenio es de dos años a partir del día siguiente a su aprobación, prorrogable automáticamente por igual período, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes (cláusula octava);

Que la cláusula novena establece que ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción;

Que en orden 8 se expide el Departamento Asuntos Legales de la ADA, sin objeciones que efectuar al mismo;

Que en orden 18 toma intervención Asesoría General de Gobierno (ACTA-2021-11118479-GDEBA-SLN1AGG) indicando entre otras cosas que, no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, razón por la cual sugiere la elevación del acuerdo a consideración del Directorio de la Autoridad del Agua, quien de considerarlo oportuno y conveniente, podrá dictar el acto administrativo aprobatorio;

Que posteriormente toma intervención Fiscalía de Estado en el orden 28, sugiriendo en la presente instancia y de estimarlo oportuno y conveniente, se prosiga con el trámite tendiente a la aprobación el Convenio Marco mediante el dictado del acto administrativo proyectado (orden 12);

Que, asimismo, destaca que para el caso de celebrarse las actas complementarias previstas, en tanto pudieren resultar afectados los intereses patrimoniales de la Provincia, deberá darse intervención oportuna a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a dicho Organismo de la Constitución (artículo 38 del Decreto Ley N° 7543/69, T.O. 1987);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 12.257 y el Decreto N° 266/02;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de cooperación interinstitucional y asistencia técnica suscripto el 30 de marzo 2021 entre la Municipalidad de Castelli y la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, el que como IF-2021-09473416-GDEBA-ADA forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la ADA, dar al SINDMA y efectuar las comunicaciones de rigor.

